

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente memorial del 9 de junio de 2022, presentado por la apoderada de la entidad llamante en garantía, en el que allega los requisitos solicitados en el auto de inadmisión, dentro del término legal concedido (PDF 28.1 Memorial Subsanción Llamamiento en garantía). A Despacho. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Llamamiento en garantía
Llamante:	Coomeva Entidad Promotora de Salud en Liquidación
Llamada:	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A- Seguros Confianza S.A
Radicado:	050013103021-2021-00103-00
Asunto:	Admite demanda de Llamamiento en Garantía

Teniendo en cuenta el anterior informe y que la presente demanda de llamamiento en garantía se ajusta a las disposiciones de los artículos 64, 65, 66, 82 y demás concordantes del Código General del Proceso, se procederá con su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente de llamamiento en garantía, que hace COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACIÓN a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-SEGUROS CONFIANZA S.A-.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la llamada en garantía personalmente de conformidad con la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda de conformidad con el artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 071 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 21 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria